



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1400-2015-UNAM

Moquegua, 24 de Noviembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 117-2015-OBV-VIPAC-CO-UNAM, de fecha 17.11.2015; Informe N° 1803-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 19.11.2015; Informe N° 1299-2015-OPD/UNAM, de fecha 19.11.2015; Informe N° 765-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 20.11.2015; Proveído de Presidencia N° 07051, de fecha 23.11.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 117-2015-OBV-VIPAC-CO-UNAM, de fecha 17 de noviembre del 2015, la Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, informa a la Vicepresidencia Académica, que la Lic. Sonia Lourdes Apaza Quispe, encargada de la Oficina de Bienestar Universitario Sede Ilo, no cuenta con contrato desde el mes de julio a octubre del presente año, la misma que ha realizado sus labores con normalidad, siendo estas el registro de atención diarias en tópico y entrega de medicación, informes sobre control y entrega de tarjetas a los estudiantes, entre otras, razón por la cual solicita la regularización de contrato y pagos mensuales;

Que, con Informe N° 1299-2015-OPD/UNAM, de fecha 19 de noviembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal N° 2345 emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1803-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 19 de noviembre del 2015, por concepto de Locación de Servicios a favor de la Lic. Sonia Lourdes Apaza Quispe por atención médico al alumnado de la Sede Ilo, desde el 01 de julio al 31 de octubre del presente, por el monto total de S/. 4,400.00 nuevos soles, afectado a la Meta 009;

Que, con Informe N° 765-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 20 de noviembre del 2015, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la contratación vía acto resolutorio de la Lic. Sonia Lourdes Apaza Quispe;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la contratación por la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, a favor de la LIC. SONIA LOURDES APAZA QUISPE, para prestar servicio como Encargada de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo, a partir del 01 de julio al 31 de octubre del año 2015, con una retribución mensual de S/. 1,100.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 2345, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL